



AUTO No. 112 0004

06 ENE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3325 de 10 de septiembre de 2014, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit. 890.907.317-2, a través de su Representante Legal – Alcalde Municipal, el señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.428.396, presentó ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas existente en el sector denominado Galicia Parte Baja del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-1030 de 17 de septiembre de 2014, se solicitó a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.008.684-6, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.210, información complementaria para continuar con el trámite ambiental de permiso de vertimientos; y en consecuencia se otorgó un término de treinta (30) días calendario para la presentación de esta información ante la Corporación.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-4163 de 12 de noviembre de 2014, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la información complementaria al permiso de vertimientos para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del sector Galicia Parte Baja del Municipio de Rionegro.

Que en Auto N° 112-0997 de 25 de noviembre de 2014, se concedió una prórroga a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, por el término de treinta (30) días calendario para que presentara información complementaria para continuar el trámite ambiental de permiso de vertimientos, ajustada a los términos y condiciones del Decreto 3930 de 2010.

Que por medio de los Oficios Radicados N° 131- 4325 de 26 de noviembre de 2014 y 131-4686 de 26 de diciembre de 2014, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, allegó a la Corporación información complementaria para continuar con el trámite ambiental de permiso de vertimientos para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas existente en el sector denominado Galicia Parte Baja del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.** con Nit. 811.008.684-6, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.210, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas existente en el sector denominado Galicia Parte Baja del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-3325 de 10 de septiembre de 2014, 131- 4325 de 26 de noviembre de 2014 y 131-4686 de 26 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 de 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05615.04.19985
Asunto: Vertimientos
Proceso: Trámite Ambiental*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto: Paulo Vélez/ 26 de diciembre de 2014/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05